

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR NÚM. 2.

El Sr. Coronel de la Comisión liquidadora del disuelto Regimiento Caballería de Villaviciosa del Distrito de Cuba, afecto al de Lanceros de España, de guarnición en Burgos, con fecha 7 del mes actual, comunica á este Gobierno lo siguiente:

“Tengo el gusto de manifestar á V. S. que hallándose terminados todos los ajustes de tropa que pertenecieron á este Cuerpo, y necesitando que éstos soliciten por medio de instancia los alcances que les resulten, con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), espero merecer de su Autoridad (si es que puede ser), se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que por este conducto llegue á conocimiento de los interesados; pues sin este requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para pago de sus alcances.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Segovia 9 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del mes actual y pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las segundas subastas de leñas gruesas y de ramaje concedidas en el plan vigente de los montes de dichos pueblos, bajo los nuevos tipos de tasación que también se indican y con sujeción al mismo pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de 14 de Diciembre último.

Relación que se cita.

Número del monte	PUEBLOS	Leñas gruesas	Ramaje	Tasación	Días y horas de las subastas
		Estéreos	Estéreos	Pesetas	
72	Riaza	150	300	712'50	22 once mañana.
73	Idem	150	300	712'50	Id. doce id.
5	Aguilafuente	"	300	356'25	Id. once id.
129	Espinar	"	200	95	Id. id. id.

Ló que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 9 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Diciembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULLO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios. — Capital. — Lastras del Pozo. — Linares. — Examinados los expedientes remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é instruidos por los Ayuntamientos de la Capital, Lastras del Pozo y Linares, en solicitud de autorización para establecer arbitrios, por las cantidades de 20.000 pesetas; 2.425 con 25 céntimos y 883 pesetas, 80 céntimos, respectivamente, con que cubrir el déficit que aparece en los respectivos presupuestos formados para el próximo año de 1901, y resultando de dichos expedientes que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de

Agosto de 1878, que por los citados Ayuntamientos no se ha hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas y se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en sus correspondientes presupuestos, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los respectivos expedientes, informándole que procede elevarles á la Superioridad, á fin de que los Ayuntamientos de Segovia, Lastras del Pozo y Linares, obtengan la autorización solicitada en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Ayuntamientos. — Valleruela de Sepúlveda. — Remitida á informe de la Comisión provincial por el señor Gobernador civil, una comunicación del Alcalde de dicho pueblo, en que manifiesta no querer posesionarse nuevamente del cargo de Concejal, don Ignacio del Barrio, que ha sido declarado incompatible en el de Juez municipal suplente.

Vistos los fundamentos y consideraciones que se consignan en el oportuno expediente, se acuerda informar al citado Sr. Gobernador, que procede se requiera por orden de su autoridad, á D. Ignacio del Barrio Pascual, para que con toda urgencia se presente á posesionarse del cargo de Concejal y á cumplir los deberes del mismo; advirtiéndole que de no verificarlo, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Gastos carcelarios. — Sepúlveda. — La Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil, el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año de 1901, informando á la citada autoridad, que en concepto de esta Corporación, puede aprobar dicho presupuesto, toda vez que ha sido tramitado en la forma que establece el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, sin que se observe extralimitación alguna en sus partidas.

Santa María de Nieva. — Examinado el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos carcelarios, formado por la Junta de cárceles del partido de Santa María de Nieva, para crear la plaza de Capellán de la cárcel de dicha villa, en cumplimiento de lo dispuesto por la circular del Ilustrísimo Sr. Director general de Penales, fecha 20 de Octubre último, y hallándose dicho documento formado y tramitado en la forma establecida por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, sin que contenga extralimitación alguna, se acuerda devolverle al señor Gobernador civil, informándole que en concepto de esta Comisión, puede aprobarle.

Contabilidad municipal. — Capital. — Vista una comunicación del señor Gobernador civil en la que traslada otra, fecha 17 del actual, del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local por la que se ordena que se ponga en conocimiento de esta Comisión haberse instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por esta Corporación contra providencia del Sr. Gobernador fecha 13 de Octubre último, suspendiendo un acuerdo de aquella de 3 del citado Octubre, por el que se denegaba la admisión de recursos de alzada interpuestos por D. Gregorio García, D. Francisco Martín y D. Tomás López, contra acuerdo ordenando al Ayuntamiento de Veganzones, continuase los procedimientos ejecutivos

iniciados para hacer efectivas las dietas devengadas por el Delegado don Segundo Hernando, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de dicha orden, pueda esta Comisión alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere oportuno; la Comisión acuerda poner enterada y que se expida certificación de este acuerdo para remitirle al Sr. Gobernador civil.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Nava de la Asunción.—Solicitado por el vecino de dicha villa, D. Juan Pedro Velázquez, se le entregue su nieto Román Velázquez Arranz, de 12 años de edad, acogido en la sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 192 del reglamento porque se rige aquel Establecimiento, en virtud del cual los huérfanos de ambos padres pueden salir del mismo á petición de sus abuelos, hermanos y otros parientes, se acuerda acceder á la pretensión del recurrente previas las justificaciones y formalidades requeridas por el art. 190 y que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del citado Establecimiento.

Capital.—La Comisión acuerda dar una comida extraordinaria á los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para solemnizar el día primero del siglo XX, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del referido Establecimiento.

Cuentas municipales.—Juarros de Riomoros.—La Comisión acuerda se reclamen de la Alcaldía de Juarros de Riomoros, los primeros pliegos de reparos formulados á las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1890-91, 91-92 y 93-94, advirtiéndola que si no lo verifica en el plazo de diez días, se propondrá la aprobación de dichas cuentas, con los reintegros que procedan, y que si en el mismo plazo no remite los documentos que le incumben y se expresan en el indicado pliego, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que desde luego queda conminado.

Miguel Ibáñez.—La Comisión acuerda se ordene á la Alcaldía de Miguel Ibáñez, la devolución de la hoja de emplazamiento y primer pliego de defectos formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondiente al periodo económico de 1897-98, bajo la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si no lo verifica en los plazos que en el respectivo expediente se indican.

Santa Marta.—La Comisión acuerda se ordene al Alcalde de Santa Marta, la devolución de la hoja de emplazamiento y pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al periodo económico de 1894-95, bajo aparcamiento de imponerle la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si no lo verifica en el término de quinto día, debiendo prevenir al Secretario expida las certificaciones que se reclaman.

Matilla.—La Comisión acuerda se ordene al Alcalde de la Matilla devuelva á estas oficinas la notificación hecha á los Cuentadantes que han de contestar al primer pliego de reparos formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1880-81, 1881-82 y 1882-83, advirtiéndole que si no la remite en el término de diez días, le será impuesta la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que queda conminado,

y á los Cuentadantes que si en el mismo plazo no contestan los referidos pliegos, se propondrá la aprobación de aquellas cuentas con los reintegros que procedan.

Bernuy de Porreros.—Se acuerda igualmente ordenar á la Alcaldía de Bernuy de Porreros, la devolución del segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al periodo económico de 1898-99, previniéndole que si no lo verifica en término de diez días, se propondrá la aprobación de aquellas con los reintegros que procedan, y que en el mismo plazo remita los documentos que le incumben y se expresan en dicho pliego, bajo la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que queda desde luego conminado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 29 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Diciembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SE. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sepúlveda.—Solicitado por Cándido Llorente Antona, vecino de Sepúlveda, sea entregada su hija Manuela Llorente Sebastián, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, á los cónyuges Fabián Arranz y Juana Plaza, vecinos de esta Ciudad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del reglamento por que aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda sea entregada la referida acogida al solicitante Cándido Llorente, por ser éste el único procedimiento reglamentario.

Capital.—Solicitado por Ramón Díaz San Martín, natural de Masma, Ayuntamiento de Mondoñedo, le sea devuelta su hija Elvira Díaz López, que fué depositada en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 31 de Agosto último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del reglamento por que aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Alienados.—Villacorta.—Declarado por el Juzgado de primera instancia del partido de Riaza, según resulta del testimonio del auto correspondiente no haber lugar á la reclusión definitiva en un manicomio de Paula Muñoz Arranz, sometida á observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda conforme á lo que disponen el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y el art. 268 del Reglamento por que aquel Establecimiento se rige, sea devuelta á su padre vecino de Villacorta, la acogida Paula, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias causadas por la misma, toda vez que en sesión de 11 de Agosto último así lo acordó esta Comisión.

Carreteras provinciales.—Madrona á Riofrío.—Solicitado por el Sr. Director de carreteras provinciales que se le autorice para hacer por adminis-

tración y con personal extraño al que está afecto al servicio de dichas carreteras las obras de empleo de la piedra machacada ya para la carretera de Madrona á Riofrío, y para invertir en dichas operaciones la cantidad de 1.500 pesetas, que considera necesarias al efecto, se acuerda de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales que toda vez que las 11.307 pesetas, que quedan disponibles en presupuesto, para reparaciones de las vías de comunicación que puedan ocurrir durante los primeros meses del ejercicio, quizá no sean suficientes al efecto, se disponga por el citado Sr. Director de carreteras que por los peones camineros que él designe se lleve á cabo la inversión de la piedra y arreglo de cunetas, paseos, etc., á fin de evitar el gasto de 1.500 pesetas, á que ascenderían aquellas operaciones de practicarse por personal extracto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitidos por la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, los justificantes respectivos á la inversión dada á las 500 pesetas, que para gastos de material de dicha escuela se concedieron por acuerdo fecha 12 de Octubre último, y solicitado por la misma señora que la Excelentísima Diputación se digne visitar el referido centro docente, para enterarse del material de enseñanza que el mismo posee, se acuerda aprobar los justificantes referidos y pasarlos á la Contaduría para que se unan al libramiento correspondiente. Y en cuanto á la visita á la Escuela Normal de Maestras, se acuerda acceder con gusto á la fina invitación que hace la señora Directora, á quien á su tiempo se la pasará el oportuno aviso.

Beneficencia.—Fuenterrebollo.—Solicitado por Froilana Fernández Calvo, de 20 años de edad, y de estado soltera, residente en dicho pueblo, se admita para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, á una niña hija suya, llamada Andrea Fernández Calvo, á la que no puede criar por encontrarse enferma y carecer de recursos, y considerando que aun cuando en su caso primero el art. 57 del reglamento incluye como expositos á los que proceden de unión ilegítima, es solo para los que han nacido en el departamento de maternidad ó han sido depositados en el torno, circunstancias que no concurren en la expresada niña, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de la recurrente, á la que se manifestará que solo en la forma que determina el art. 56 podrá tener efecto el ingreso en Beneficencia de la citada niña.

Biblioteca.—Capital.—Visto el ejemplar del libro "razonada protesta elevada por varios pueblos de las provincias de Segovia y Valladolid, al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y obras públicas, contra la ordenación de montes", dedicado por el Directorio de aquellos pueblos á la Excmo. Diputación provincial, esta Comisión acuerda dar las gracias á aquel Directorio, y que el citado ejemplar se incluya entre los volúmenes de la Biblioteca de la Diputación.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil de la provincia las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que en los respectivos expedientes se indica.

Castro de Fuentidueña, 1898-99; Cobos de Fuentidueña, 1899-900; Pinarnegrillo, 1898-99 y 99-900; Calabazas, 1894-95; Madrona, 1895-96;

Orejana, 1894-95; Aldeonsancho, 1894-95; Fuentesoto, 1895-96; Villaverde de Iscar, 1899-900.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en Contaduría varias cuentas de efectos adquiridos y composturas hechas en otros para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, que ascienden en junto á 649 pesetas, 17 céntimos, y no resultando consignación al efecto en el presupuesto en ejercicio, la Comisión acuerda sea librada dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del indicado presupuesto.

RESUMEN de las cuentas municipales en el mes de Diciembre de 1900.

PARTIDOS	Existencia anterior		Ingresos en este mes	Devueltas	Aprobadas	Quedan existentes	
	Antiguas	Modernas				Antiguas	Modernas
Cudellar.....	"	47	5	"	18	"	34
Riaza.....	"	97	3	"	"	"	100
Santa Maria de Nieva.....	4	250	2	"	"	4	252
Segovia.....	"	80	5	"	10	3	72
Sepúlveda.....	5	228	3	"	4	5	225
TOTALES.....	9	702	18	2	32	12	683

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Según me comunica el Director del Colegio "El Segoviano" incorporado á este Instituto, ha cesado en 18 de Diciembre último, en el cargo de Director y Profesor del mismo, D. Buenaventura Taboada y Vila, y en 29 del mismo, se hizo cargo de la Dirección y de las asignaturas de Historia de España, Universal, Psicología, Lógica y Ética, é Historia y Geografía Política 1.º y 2.º curso, D. Ricardo Riesco, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras; D. José Antonio Ortega Barroso, Doctor en la misma Facultad de las de Castellano y Latín 1.º y 2.º curso, Retórica y Poética y Preceptiva general literaria; D. Pelayo Artigas, Licenciado en Ciencias, Sección de Físico-Matemáticas de las de Geografía Astronómica, Nociones de Aritmética, Nociones de Geometría, Aritmética y Álgebra y Física y Química; cesando también como Profesores del referido Colegio, D. Mariano Muela y D. Gabriel Moyano.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

Segovia 8 de Enero de 1901.—El Director, Epifanio Balero.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	24'18	19'29	18'46	"	65'20	58'15	1'30	0'28	1'00	0'75	1'30	1'85	0'06	0'06
Riaza.	24'42	21'87	20'24	"	73'00	64'00	1'27	0'40	0'99	1'09	1'09	1'75	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	27'77	23'90	18'29	"	65'00	65'00	1'29	0'37	1'25	1'05	1'31	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	21'90	19'80	17'30	"	43'00	60'00	1'35	0'36	0'55	1'25	1'50	1'80	0'03	0'03
Segovia.	27'46	21'73	20'23	"	60'00	55'00	1'30	0'50	1'17	1'60	1'60	2'15	0'02	0'02
TOTALES.	125'73	106'59	94'52	"	306'20	302'15	6'51	1'91	4'96	5'74	6'80	9'27	0'16	0'16
Precio medio general en la provincia.	25'14	21'32	18'90	"	61'24	60'43	1'30	0'38	0'99	1'15	1'36	1'85	0'03	0'03

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	27 77	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	21 90	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	23 20	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	19 29	Cuéllar.

Segovia 10 de Enero de 1901.—El Gobernador, Víctor Ebro.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante la cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y en el art. 13 del Real decreto de 27 de Julio último, se anuncia la provisión de dicha cátedra á concurso, al que podrán aspirar los catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga de las demás Escuelas de Veterinaria, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios, en el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; teniendo entendido que serán excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 8 de Enero de 1901.)

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Los Concejales de este Ayuntamiento á quien tengo la honra de presidir é individuos de la Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada en este día, han acordado sacar á pública subasta los arbitrios de la pesca del río Duratón de este término municipal, el arrastre de la saca de piedra del mismo para conducirlo á otros puntos y la caza del mismo, excepción hecha de los montes cuyos arbitrios se hallan consignados y aprobados en el presupuesto municipal del corriente año para cubrir el déficit del mismo, y cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 13 del corriente y hora de las diez de la mañana, la de la pesca que terminará á las once de la misma, que dará principio la del arrastre y saca de piedra del término para otros puntos, la cual durará hasta las doce de la misma, en que dará principio la de la caza que terminará á la una de la tarde; los pliegos de condiciones á que deberán atemperarse los licitadores al hacer sus proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de Sobrepeña 5 de Enero de 1901.—El Alcalde, Víctor Barrio.

Alcaldía de los Huertos.

Hallándose terminado el repartimiento gremial obligatorio sobre el impuesto de consumos y sus recargos de este término municipal, para el actual año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho juzguen oportunas.

Huertos 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón Garrido.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

En virtud de providencia dictada en causa criminal que se sigue en este

Juzgado, por lesiones á Julián Fuentenebro Martín, vecino que fué de esta Ciudad, habitante en la calle de la Judería Nueva, número diez y ocho, y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar á dicho Julián Fuentenebro Martín, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, á declarar en referida causa sobre los hechos ocurridos, y como se ignora el punto de su actual residencia, se ha acordado citarle por los periódicos oficiales, *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca en el término de diez días, en el local de este Juzgado, á los efectos antes referidos; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Segovia ocho de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Eduardo García.—V. B.º: Díez Villalobos.

Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería de Sitio.

SEGOVIA.

Don Ramón Rexach y Medina, Comandante del Regimiento de Artillería de Sitio y Juez instructor del expediente que se sigue por abandono de destino y servicio, al primer Teniente del expresado Regimiento, don José Rey Busto.

Por el presente edicto, lo cito, llamo y emplazo, por ignorarse su paradero desde el diez y ocho del mes próximo pasado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Regimiento de Artillería de Sitio, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, le pararán los perjuicios que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Segovia á siete de Enero de mil novecientos uno.—Ramón Rexach.

Juzgado municipal de Trescasas.

EDICTO.

Don Justo Municio Riopérez, Juez municipal suplente del pueblo de Trescasas, en funciones del propietario por incompatibilidad.

Por el presente se cita á D. Francisco Marcos Martín y D.ª María Pastor Gómez, ó á sus herederos, para que en el término de veinte días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que aleguen lo que crean conveniente á su derecho, respecto á la inscripción de posesión de las fincas siguientes:

Fincas inscritas á nombre de D. Francisco Marcos Martín, en término de Sonsoto, anejo de Trescasas.

1.ª La tercera parte de una cerca, sita en dicho término de Sonsoto, titulada del Chantre, con un pajar, cerrada de piedra seca, de cabida toda de 43 obradas y 17 estadales, de primera, segunda y tercera calidad, equivalentes á 16 hectáreas, 95 áreas y 87 centiáreas; que linda á Oriente, con camino de Palazuelos; á Mediodía, con el camino del sitio que baja á San Cristóbal; á Poniente, con prados titulados la Dehesa, y Norte, con prado de herederos de D. Manuel Martín Herrero; valuada en 4.000 pesetas.

2.ª Una cerca labrantia en dicho término, titulada la Nueva, cerrada de pared seca, de cabida de tres obradas y 150 estadales, equivalentes á una hectárea, 32 áreas, 97 centiáreas, de segunda y tercera calidad; que linda á O., con camino que va á Palazuelos; á M., con cercado de herederos de José Cantalejo, y á P. y N., con posesión del Sr. Conde de Encinas, y cercado de D. Antonio Marcos; en 1.600 idem.

3.ª La tercera parte de otra cerca en dicho término, titulada la Grande, que en el día es prado, de cabida de cuatro obradas y 263 estadales, equivalentes á una hectárea, 83 áreas, 47 centiáreas, de primera, segunda y tercera calidad; que linda á O., con camino que de Sonsoto sale al Real Sitio de San Ildefonso; á M., con Calleja de D.ª Mónica y cerca titulada de Tizneros, de la propiedad de D. Antonio

Marcos; á P., con cerca de Victoria González, y á N., con calle pública y huerta de dicha Victoria; en 1.000 idem.

4.^a La tercera parte de otra cerca en dicho término, titulada de los Cepos, de cabida de ocho obradas, equivalentes á tres hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas, de primera, segunda y tercera calidad; que linda á N., con propios del pueblo de Sonsoto; á P., con Calleja que va á la Fuente; á O., con las eras de dicho pueblo, y á M., con la Calleja que va á la Fuente y plantío de Isidoro Martín; en 1.080 idem.

5.^a Un prado en dicho término y sitio de la Alcabala, de cabida de dos cuartas, ó sean 19 áreas, 70 centiáreas, de primera calidad; que linda á O., P., M. y N., con prados del Sr. Conde de Encinas; en 200 idem.

6.^a Otro en el mismo término y sitio de la Orejana, de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas, 85 centiáreas, de primera calidad; que linda á P., con prados de herederos de D. Manuel Martín; á N., con el del Beneficio Curato de Sonsoto, á O., con un lindazo del Concejo, y á M., con la cacera; en 100 idem.

7.^a Otro en dicho término y sitio de la Alcabala, de cabida de tres cuartas, equivalentes á 29 áreas, 55 centiáreas, de primera calidad; que linda á S., con cacera que riega este sitio, y por los demás aires, con el prado del Sr. Conde de Encinas; en 350 idem.

8.^a Otro en dicho término y sitio del Moral, de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas, 85 centiáreas, de segunda calidad, que linda á N., con prado de los herederos de D. Manuel Martín; á O., S. y P., con prado del Sr. Conde de Encinas; en 100 idem.

9.^a Otro en el mismo término y sitio de la Arroyada, de cabida de cuatro cuartas, ó 39 áreas, 40 centiáreas, de tercera calidad; que linda á P., con prado del Beneficio Curato; á N. y O., con prados del Sr. Conde de Encinas, y á S., cerca que llaman del trigo, propia de Pedro Sanz; en 200 idem.

10. Otro en dicho término y sitio de Fuentiyerto, de cabida tres cuartas, ó 29 áreas, 55 centiáreas, de primera calidad; que linda á S., con prado del Sr. Conde de Encinas, y á N. y O., con linar de los herederos de D. Manuel Martín, y á P., con otro de dicho Sr. Conde de Encinas; en 250 idem.

11. Otro de dos cuartas, ó 19 áreas, 70 centiáreas, de segunda calidad, en el mismo término y sitio del Concejal; que linda á O., con tierra cercada de José Sastre, y por los demás aires, con tierras y prados del Sr. Conde Encinas; en 200 idem.

12. Otro en dicho término y sitio de la Paredeja, de cabida de una cuarta, ó nueve áreas, 85 centiáreas, de segunda calidad; que linda por todos los aires, con prados del Sr. Conde de Encinas; en 100 idem.

13. Otro en el mismo término y sitio titulado el Buen Grande, de cabida de tres cuartas, de tercera calidad, equivalentes á 29 áreas, 55 centiáreas, y linda por todos los aires, con prados del Sr. Conde de Encinas; en 150 idem.

14. Un linar en el mismo término y sitio del Espinillo, de cabida de media obrada, ó 19 áreas, 70 centiáreas, de primera calidad; que linda á S., con linar del Beneficio Curato; á P. y O., con el del Sr. Conde de Encinas, y á N., con prados de dicho señor; en 250 idem.

15. Una tierra en el mismo término y sitio de la Peña de la Liebre, de

cabida de cuatro obradas, equivalentes á una hectárea, 57 áreas, 60 centiáreas, de tercera calidad; que linda á S., con camino que va á Segovia; N., con la Dehesa de San Cristóbal, y por los demás aires, con posesiones del señor Conde de Encinas; en 600 idem.

16. Otra en dicho término y sitio de los Badenes, de cabida de dos obradas, ó sean 78 áreas, 80 centiáreas, de tercera calidad; que linda á M., con tierra de los herederos de Angel Martín, y por demás aires, con praderas de secano y tierras del Sr. Conde de Encinas; en 300 idem.

17. Otra en el mismo término y sitio de los Badenes, de cabida de una obrada, ó sea 39 áreas, 40 centiáreas, de tercera calidad; que linda por todos los aires, con prados y tierras del Sr. Conde de Encinas; en 150 idem.

18. La tercera parte de una casa con su corral y colgadizos en el pueblo de Sonsoto, al barrio de la Iglesia; que linda á S., con calle pública por donde tiene la entrada; á mano izquierda de su entrada ó sea al S., tiene unos colgadizos que lindan con cercado de don Antonio Marcos; á mano derecha según se entra ó sea al N., linda el corral con pajar de los Cáceres, y los colgadizos con cercado de D. Clemente Herrero, de frente está la casa morada; que linda á P., con cerca de los señores Cáceres; todo ello ó sea casa, corral y colgadizos, cierra un perímetro de 12.520 pies cuadrados, equivalentes á 973 metros todos cuadrados, divididos aquellos, según se lee en el título en esta forma: 2.442 pies la casa morada; 1.656 los colgadizos de la izquierda, ó sean los del S. y 4.772 el corral; en 300 idem.

En Trescasas.

19. La tercera parte de una cerca, en Trescasas, titulada del Palomar; de cabida toda ella 4.150 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, siete áreas, 77 centiáreas y 90 centímetros cuadrados, de primera y segunda calidad, cercada de pared; linda á O., con calle que va á Sonsoto y cerca de Leonardo Barroso; S., con calleja de la Fuente antigua, y P. y N., con prado del Conde de Encinas; valuada en 1.600 pesetas.

En Sonsoto.

20. Un prado en Sonsoto, al sitio de la Cabeza del prado de los Haces, por bajo de los Alamillos del Campo-Santo viejo; de cabida 950 estadales, equivalentes á 93 áreas y 59 centiáreas, de primera calidad; linda por O., con el prado de los Haces y linar de la Iglesia; por M., con reguera que baja á los prados desde la calleja, y al P. y N., con prados del Conde de Encinas; valuada en 400 pesetas.

Fincas inscriptas á nombre de D.^a María Pastor Gómez.

21. Una tierra cerrada de pared sencilla, en dicho Sonsoto, al sitio del Concejal; de cabida 37 áreas, 30 centiáreas; que linda á S., con cacera que riega la dehesa y camino que va á Palazuelos; M., del Conde de Encinas, y N., con la de herederos de José Cantalejo; en 200 idem.

En Trescasas.

22. La quinta parte de una cerca, titulada la Alberca, sita en Trescasas, cuya quinta parte tiene de cabida 39 áreas, 30 centiáreas, 39 decímetros, de primera calidad; linda al N., callejón titulado los Portillos; M., con cerca del Beneficio curato; S., dicho callejón, y P., prado del Conde de Encinas; valuada en 240 pesetas.

En Sonsoto.

23. La mitad de un prado, titulado los Haces, al sitio de este nombre, en Sonsoto; de cabida 49 áreas, 42 centiáreas, de primera calidad; linda al P., con prado de D. José Luis Cáceres; al S., del Conde de Encinas y cacera que riega los prados; N., con posesiones de herederos de D. Manuel Martín y de D.^a María Cáceres, y M., prado de los herederos de D. Manuel Martínez; valuada en 300 pesetas.

24. Un linar en dicho Sonsoto, al sitio del Lomo; de cabida de 19 áreas, 65 centiáreas, de primera calidad; linda á O., linar del Conde de Encinas; al P., linar de D.^a María de Cáceres; M., cacera llamada del Lomo, y N., prado del Conde de Encinas; en 100 idem.

25. Otro linar en expresado Sonsoto, al sitio de Fuentillerto; de cabida 29 áreas, 47 centiáreas; linda al S., linar de D.^a María de Cáceres; al P., del Conde de Encinas; M., herederos de D. Manuel Martín, y N., del Conde de Encinas, en 150 idem.

En Trescasas.

26. La tercera parte de una cerca en Trescasas, titulada las Eras, cuya tercera parte tiene de cabida 39 áreas, 30 centiáreas; linda al S. y M., Eras del pueblo; P., cerca de José Gil, y N., con una calleja de la cerca de D.^a Librada Martín; valuada en 200 pesetas.

En Sonsoto.

27. Un prado en Sonsoto, cercado, á la Fuente del pueblo; de cabida de 58 áreas, 95 centiáreas, linda á S., con cerca de los cepos de esta hacienda, P., con las Pozas; N., con calleja que va á la Fuente, y M., cerca de D. José Luis de Cáceres; valuada en 250 pesetas.

28. Otro prado abierto en dicho término, titulado Calderón; de cabida nueve áreas, 82 centiáreas, de primera calidad; linda á P., con prado de doña María Cáceres, y por las demás partes, con heredades del Sr. Conde de Encinas; en 50 idem.

29. Un linar en igual término, al sitio del Concejal; de cabida nueve áreas, 82 centiáreas; linda á S., con el de herederos de Manuel Martín; P., con prado del Conde de Encinas, y lo mismo al M. y N., del mismo Conde y herederos de Manuel Martín; en 50 idem.

30. Y la mitad de un cercado en dicho término, al sitio de las Eras, de pan trillar; que tiene esta mitad 49 áreas, 12 centiáreas, de segunda calidad; linda al S. y P., con dichas Eras del concejo; M., de herederos de Angel García y otra de D. José Luis de Cáceres, y al N., con la otra mitad que es de Juliana Martín; en 200 idem.

Las veinte primeras fincas se hallan inscriptas á nombre de D. Francisco Marcos Martín, en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo 63, folio 159, finca número 97; en el tomo 118, libro 1.^o del Ayuntamiento de Trescasas y Sonsoto, folios 180 al 199 y en el tomo 66, folio 194, finca número 110 al folio 84 vuelto del tomo 5.^o del Ayuntamiento de Trescasas, finca número 239 duplicado y al folio 134 del tomo 28.

Las diez restantes á nombre de D.^a María Pastor Gómez, al tomo 275, libro 2.^o de Trescasas y Sonsoto, folios del 19 al 29, 33 al 35, 150 al 154, fincas números del 6 al 10, 12, 13, 75 á 78.

Lo tengo así acordado en providencia de veinte del actual, dictada en el expediente de información posesoria de las mismas, promovido por don

Andrés Marcos Callejo, aperebiendo á las personas á cuyo nombre se hallan inscriptas las fincas ó sus herederos, que pasados dichos veinte días hábiles contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este edicto, sino comparecieren oponiéndose, se les tendrá por conformes y dictaré auto mandando inscribir á nombre del don Andrés Marcos, la posesión de las referidas fincas.

Dado en Trescasas á veintiuno de Diciembre de mil novecientos.—Justo Municipio.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0. ^o	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. rección.	Ve. locidad.	
18 Dmbre.	681'7	6'2	8'3	1'0	S. E.	Brisa.	Despejado.
19 "	684'9	2'5	11'0	-3'0	E.	Calma.	Idem.
20 "	683'9	4'0	10'3	-2'0	E.	Idem.	Idem.
21 "	683'9	8'0	11'1	3'0	S. O.	Idem.	Cubierto.
22 "	681'3	10'0	10'4	4'8	S. O.	Idem.	Idem.
23 "	682'9	4'0	13'2	2'5	S.	Idem.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

AGENCIA DE NEGOCIOS

de

Alejandro de Frutos del Barrio,

Herrería, 9.—SEGOVIA.

Por reiteradas indicaciones de varios Ayuntamientos, he renunciado el cargo que desempeñaba en esta Tesorería de Hacienda, para dedicarme á la gestión de los asuntos concernientes á aquellos; encargándome también de confeccionar toda clase de cuentas que los mismos tengan que rendir en las oficinas de esta provincia, así como de los repartos de contribuciones, padrones de cédulas personales y todos cuantos documentos se me encomienden.

Cobro de haberes á los individuos de clases pasivas.

VENTA.

Se vende en el pueblo de Cabanillas del Monte, anejo de Torre-caballeros, un edificio esquilero con todas sus dependencias.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Notaría de D. Angel de Arce, en Segovia.

IMPRESA PROVINCIAL.